

ENTIDAD PARAESTATAL

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/158/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” debido a que los bienes muebles inventariables pueden estar expuestos a riesgos de ineficiencia.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México en el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México (SMP) en el ejercicio de 2022; se verificó que el formato de resguardo haya contado con la información requerida en la normatividad aplicable; que el bien mueble se encontrara en uso; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que los regularon.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para ello, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se identificaron los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2022.
2. Se determinó que en el ejercicio revisado el SMP adquirió 90 bienes muebles inventariables.
3. Se consideró para su revisión la totalidad de los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio de 2022.

Para determinar las actividades y operaciones sujetas a revisión se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” de las Normas de Auditoría, emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, así como del estudio y evaluación preliminar del control interno, y considerando que el tipo de la auditoría es de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental el 100.0% de los bienes muebles inventariables adquiridos por el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado (90), relacionados con las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; el presupuesto ejercido en ese capítulo en 2022 ascendió a 16,465.0 miles de pesos.

Bienes muebles inventariables adquiridos en 2022	Total a revisar	Porcentaje
90	90	100.0%

La auditoría se efectuó a la Coordinación de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, para comprobar que, respecto a los bienes muebles inventariables que el sujeto de fiscalización adquirió y dio de alta en 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información requerida, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada, y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, e identificar posibles áreas de oportunidad y con ello éste determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF); así como con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como objetivos y metas institucionales, y si se consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional del personal.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que el SMP contó en el ejercicio de 2022 con dos estructuras orgánicas, la primera aprobada por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. OD-SECUL-SPR-19/010119 vigente del 1o. de enero de 2019 al 30 de junio de 2022, y la segunda aprobada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales con el dictamen núm. E-SECUL-SMP-03/010722 vigente a partir del 1o. de julio de 2022. Se identificó que las estructuras orgánicas proveen asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto de fiscalización también contó con dos manuales administrativos, dictaminados y registrados, el primero por la CGEMDA, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 302 del 12 de marzo de 2020; y el segundo por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 904 del 28 de julio de 2022, ambos publicados en su portal de obligaciones de transparencia.

Se verificó que el SMP se adhirió al Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) de la Secretaría de Cultura (SECULT) y a su Manual de Integración y Funcionamiento con el registro núm. MEO-229/300919-D-SECUL-14/010119, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 202 Bis del 18 de octubre de 2019. Se comprobó que el SMP se sujetó al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; dispuso de un Código de Conducta, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1002 del 15 de diciembre de 2022; y contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2022.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de esos objetivos y metas, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que durante el ejercicio de 2022 el sujeto de fiscalización contó con un programa que consideró los objetivos y metas estratégicos, los cuales se integraron en el Programa Operativo Anual (POA) difundido entre el personal, y dispuso de indicadores para medir su cumplimiento.

Además, contó con una Matriz de Administración de Riesgos, mediante la cual se identificaron y analizaron los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos de dicha entidad, así como de sus actividades.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, el SMP no identificó riesgos asociados a actos de corrupción. De la revisión a las actas de las sesiones celebradas por el CARECI, no se detectó riesgo alguno asociado a actos de corrupción en las actividades de la entidad.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio de revisión, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que, durante 2022 el sujeto de fiscalización contó con el Programa de Trabajo de Control Interno, elaborado por el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la SECULT. Asimismo, se constató que contó con 22 procedimientos incluidos en sus manuales administrativos con los registros núms. MA-35/261119-OD-SECUL-SPR-19/010119 y MA-23/290622-SRP-1178AF7.

Sobre los mecanismos de control utilizados por la entidad para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se verificó que durante 2022 el SMP contó con el Sistema ASPEL COI 4.0 y con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP).

Respecto de los mecanismos de control utilizados por el sujeto de fiscalización para la supervisión y los registros contable y presupuestal de las operaciones, se verificó que el SMP cuenta con un Manual de Contabilidad, aprobado por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que incluye el Plan de Cuentas.

Durante 2022, el sujeto de fiscalización contó con un plan de continuidad de operaciones autorizado (Lineamiento BCP Business Continuity Plan) para salvaguardar la información en caso de desastres.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizados se determinó que el SMP, contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de diversos oficios, memorándums y circulares, así como mediante el uso del correo institucional. Además, se verificó que el sujeto de fiscalización emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que la comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

El SMP contó con un plan de ejecución para atender las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías. Asimismo, se comprobó que promueve la mejora de los controles internos por conducto del CARECI; supervisa y monitorea las operaciones para el cumplimiento de los objetivos y cuenta con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es alto para el componente Supervisión y Mejora Continua.

1.1. Resultado del estudio y evaluación del control interno

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto, lo que implica que el control interno institucional es acorde con las características de la institución y a su marco jurídico aplicable, y del cual no se desprenden áreas de oportunidad; no obstante, es importante seguir fortaleciendo su autoevaluación y mejora continua.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa del sujeto de fiscalización para las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinó que ésta se ajustó a los controles establecidos y cumplió la normatividad aplicable, lo que implicó que no se materializaran los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa, como se detalla en los resultados que se describen a continuación.

Resguardo de Bienes Muebles Inventariables

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que los bienes muebles inventariables adquiridos y dados de alta por el SMP durante el ejercicio de 2022 se encuentren debidamente resguardados, y que los documentos que lo acrediten contengan los datos y reúnan las especificaciones establecidas, se revisaron los documentos denominados "Resguardo de Bienes Muebles",

de los 90 bienes muebles inventariables que representaron el 100.0% de los bienes adquiridos y dados de alta en el ejercicio auditado. Al respecto se determinó lo siguiente:

1. Los 90 bienes muebles inventariables adquiridos y dados de alta por el SMP durante 2022 fueron clasificados de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

(Bienes)

Código por clase	Descripción	Cantidad
5151000138-117 al 121	Microcomputadoras Apple MC Estudio	5
5211000112-1 al 10	Micrófono Sennheiser MKE-4-A	10
5211000246-69 al 83	Micrófono Sennheiser EW135P	15
5211000388-1 al 5	Micrófono Sennheiser E845	5
5211000112-11 al 14	Micrófono Sennheiser MK600	4
5211000118-22 al 25	Monitor Kroma LM8024	4
5211000064-8	Consola Yamaha MG-12XU	1
5231000086-1	Conmutador de Video Digital SE-2850	1
5231000002-1 al 5	Transmisor de Video Inalámbrico AB4000	5
5231000008-17 al 31	Video Cámara Portátil SONY PXW-Z190V	15
5231000018-31	Panel de Led DMG Lumier SL1.MX	1
5291000682-1	Consola de Iluminación ETC CS20	1
5651000012-1	Sistema Antena Portátil FLY HEVC	1
5651000012-2	Antenas Malla de 3 metros	1
5651000012-3	Sistema Recepción Satelital con 2 antenas	1
5651000300-1	Interfaz de Audio Portátil Focusrite Scalet 18I20	1
5651000008-1 y 2	Sistema de Comunicación Híbrido Kroma TH-03	2
5651000368-1 y 2	Auriculares Inalámbricos EARTEC HUB9SMXS	2
5651000300-2 y 12	Sistema de Transmisión IP LIVELU LUSOLO	2
5651000300-3	Codificador Laguna Sapec Laguna	1
5651000300-4	Codificador Laguna Sapec Laguna Dual	1
5651000300-5	Codificador 2CH Sapec Laguna	1
5651000300-6	Recepción Satélite Gredos Sapec Redos	1
5651000300-7	Sistema Recepción de Video Liveu LU4000	1
5651000300-8 al 11	Sistema Portátil de Transmisión Liveu LU8000	4
5661000416-1	Sistema Alimentación Ininterrumpida 39121011	1
5661000250-1	Regulador Voltaje Trifásico 39101209	1
5641000002-1 y 2	Aire Acondicionado de Precisión 40101700	2
Total		<u>90</u>

2. En la revisión del formato “Resguardo de Bienes Muebles” se identificó que contiene los datos relativos al folio; fecha; nombre completo, cargo, área de adscripción, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de empleado y firma de la persona servidora pública resguardante de los bienes; número de inventario, marca, modelo y número de

serie; ubicación; monto; y descripción detallada de los bienes, que coinciden con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentos que acreditan su propiedad. Asimismo, el resguardo cuenta con nombre completo y firma del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, de conformidad con el numeral 8.3.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019, con su modificación publicada en el mismo medio con el núm. 796 del 23 de febrero de 2022. Asimismo, se constató que el resguardo no presentó enmendaduras o alteraciones en cualquiera de sus conceptos, de acuerdo con la norma 14, fracción II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derivado de lo expuesto, en relación con los resguardos de los bienes muebles inventariables revisados, se constató que fueron elaborados y autorizados por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento de la normatividad aplicable, por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Padrón Inventarial

3. Resultado

Con el propósito de constatar que a los bienes muebles inventariables, que el SMP adquirió y dio de alta en el padrón inventarial durante el ejercicio 2022, se les asignó un número de inventario progresivo y que fueron incluidos en el padrón inventarial, en cumplimiento de lo establecido en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003, vigentes en 2022, se revisó el padrón inventarial proporcionado por el sujeto de fiscalización

en medio electrónico denominado “Padrón Inventarial 2022”, el cual coincidió con el publicado en la página de transparencia de la entidad, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

1. Se verificó que a los 90 bienes muebles inventariables adquiridos y dados de alta por el SMP durante el ejercicio 2022, les fue asignado un número de inventario progresivo y fueron registrados en el archivo denominado “Padrón Inventarial 2022”, de acuerdo con la Norma 14, primer párrafo, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8.1.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2022.
2. Se identificó que los códigos de los bienes muebles inventariables asignados y reportados en el padrón inventarial del SMP al 31 de diciembre de 2022, coinciden con el Catálogo de Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, la Norma 14, primer párrafo, fracción I, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal y el numeral 8.1.11 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, vigentes en 2022.

Conforme a lo referido, se determinó que el sujeto de fiscalización asignó un número de inventario a los bienes adquiridos y dados de alta en 2022 y estos fueron incluidos en el padrón inventarial, conforme a los criterios señalados en la normatividad aplicable; por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Existencia y Uso

4. Resultado

Con la finalidad de verificar la existencia y uso de los 90 bienes muebles inventariables propiedad de la entidad, adquiridos y dados de alta en 2022, se realizó una inspección física a los 90 bienes muebles inventariables señalados en el resultado núm. 2 del presente informe, en las instalaciones del SMP durante el periodo del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2023. En la revisión física de los bienes se identificó lo siguiente:

1. Se constató la existencia de los 90 bienes muebles inventariables, toda vez que durante la inspección física se localizaron en el piso y área referida en la "Relación de Bienes Muebles Inventariables adquiridos en el Ejercicio 2022". Además, se identificó que dichos bienes se encontraban en uso por parte de la persona servidora pública a cargo de su resguardo.
2. Se verificó que los datos y la descripción de cada uno de los 90 bienes localizados, reportados en el resguardo, correspondieron con los del bien físico y con las descripciones señaladas en los CFDI.

Derivado de lo expuesto, se constató la existencia de los bienes muebles inventariables adquiridos y dados de alta en 2022 por el SMP y que se encuentran en uso para actividades propias del sujeto de fiscalización; por lo que para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

El sujeto de fiscalización no proporcionó información ni documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 4 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

Con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta y le informó de la confronta por escrito el 3 de noviembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/544/23 del 18 de octubre de 2023. En atención al documento antes referido, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. SMPCDMX/DG/CAF/1310/2023 del 23 de octubre de 2023.

En este sentido, debido a que no se reportaron áreas de oportunidad ni observaciones en el IRAC, el sujeto de fiscalización no aportó elementos documentales adicionales a los presentados en la fase de ejecución de la auditoría, por lo que los resultados del informe prevalecen en los términos expuestos.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 16 de noviembre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que para los bienes muebles inventariables adquiridos por el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México en el ejercicio 2022, se hayan realizado las actividades y operaciones para recabar la información y documentación requerida en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
Blanca Estela Marín Cervantes	Jefa de Unidad Departamental
Alma Velázquez Simón	Auditora Fiscalizadora "C" Forense